

degen a ser vicardaloro,
pues en tal caso daran
aviso al Reg.^o respecti-
vo, y este a los Alcald.
constitucionales p.^a la
providencia q.^e correspon-
da.

H. Daran parte a
lo menos cada semana
al Reg.^o respectivo de to-
dos los desordenes q.^e se
noten, y de todos los de-
fectos de policia singu-
larm.^{te} en punto de uso
de las calles, surtim.^{to}
de agua, edificios, alum-
brados y empedrados, y
p.^a ello se le dara im-
presa una cartilla en
q.^e se entenderan por

orden alfabetico las re-
glas de Policia munici-
cipal.

19. En esta Cartilla
como el libro de q.^e se ha
hablado ya, lo pasaran
a su superior baxo rei-
bo y qdo. se llene el dho.
libro, se archivara en la
secretaria de Cabildo dan-
dose otro nuevo al avisi-
lar q.^e lo entregare.

20. Seran muy cuida-
dors en anunciar a
los padres de familia en
bien a sus hijos a las
escuelas y su den oficio
qdo. estuvieren en acti-
tud, p.^a ello avisando

de todo lo omiso y reu-
enter p. q. se castiguen.

21. En los casos de in-
cendio u otro qualquier
peligro de su vecindario
se presentaran los auxi-
liares y su ayud. ^{tes} p.
proveer a la necesidad y
recor. ^N eviga el caso.

22. Un dia cada se-
mana y a la hora q.
lo acuerden con su respec-
tivo Preg. ^o saldra de ron-
da cada auxiliar con su
seis ayud. ^{tes} de los q. qdo.
alguno no pueda assi-
tir personalm. ^{te} pondra
sugero de su satisfac-
cion y avisara de ello
al auxiliar.

23. La Plaza vara dia-
riam. ^{te} al Alcalde prim.

Nombrado, este a los 16. Re-
gido. y ellos a los auxili-
ar. si quener tocare la
ronda, una estrasena es-
picial p. q. e. puedan ser
reconocidos p. las patru-
las y cuerpos de Guardia.

24. Los auxiliar. ^{tes} solo
podran prender infra-
ganti, o qdo. fundadam. ^{te}
se tema fuga, en cuyos
casos presentaran al ve-
o ^{te} immediatam. al Alcal-
de constitucional, y qdo.
esto no se pueda lo lle-
vara a la Carcel en ca-
lidad de detenido, y con
la indispensable condi-

cion de q.^e dentro de 8
horas havia dado cuen-
ta al Dho. Alcalde p.^a
la providencia q.^e corres-
ponda. De haverlo veri-
ficado así avisará en
el día al Reg.^{or} comi-
nado del Cuartel.

25. En caso de homi-
cidio, heridas ó seme-
tes
janzas de especificar
en el parte los testigos
presenciales y causar don-
de viven, y tomara apun-
tes exactos de los Vecos y
de los heridos qdo. estu-
vieron en el caso de no
dar su declarac.ⁿ ante
el Juez correspond.^{te} y di-
chos apuntes los espe-

cificaran en el parte
p.^a q.^e puedan servir al
Juez de Luz en la Suma.^a

26. En los casos del an-
terior art. cuidar. mu-
cho de hacer llamar a
un sacerdote y venir a
un Cirujano q.^e minist-
ren al herido los soco-
ros espiritual y tempor.^o
q.^e exista y lo pronto y
luego q.^e esto se verifique,
lo har.ⁿ conducir a su ca-
sa ó al Hospital acian-
do los interesados al Ciru-
jano de semana.

27. El prin.^{al} objeto de
sus rondas sera evitar
todo desorden é infrac-
cion de las leyes de

policia y buen gobierno
cinendore a amonestar a
los infractor. ceren en la
infraccion, y no hacien-
dolo dar parte al Preg.
y este al Alcalde Consti-
tucional, y qdo. el caso
lo exija aprehenderlos
en los terminos dho. en
el articulo 24.

28. Todos los cuerpos
de guardia estarian obli-
gados a darles el auxilio
q. pued. ⁿalg. ver necesit.

29. Cada mes tendrán
una junta con su res-
pectivo Preg. ^{or} p. instru-
irlo de los principal. de
orden, defector & que
noten en su Cuartel,

è informandole de las
medid. q. les pareci. con-
duc. ^{tes} p. a proporcionar bie-
ner y comodidad de toda
especie a su respectivo
vecind.

30. El encargo de cuai-
liar no podrá durar sino
un año, y sin q. hallan
perado dos, no se podrá rec-
legir sin su consentim. ^{to} a
los q. lo hubier. ⁿdesempe-
ñado.

31. El q. hubiere servi-
do con exactitud sera te-
nido p. bienemerito del
publico, y este merito
se alegará, y se deberá re-
ner en mucha concede-
racion p. la sollicitud
y presencion. q. puedan

entablar los Ciudadan.

32. Con ^{to} dho objeto
celebrara el Ayunt.

un Cabildo en el mes
de Dbre. de cada año en
q.º precio los inform. de
los respectos Preg. ^{os} cali-
ficara el merito q.º ha-
van contraido los auxi-
liar, cuyos nomb.º con
la calificacion dha. se
asentaran en orden
alfabetico en un li-
bro q.º llevara la re-
ceta. A dho Cabildo, con
el titulo de Auxilia-
res, y p.º el se dara cer-
tificacion a todo el q.º
la pida.

33. Los Alcaldes

Constitucionales, Regi-
dori y demas perso-
nas q.º interveng.º en
la execucion de este
Reglam.º, ministraran
al Ayuntamiento
cuanto cono cimiento
y luca adquirieran p.º
la experiencia, a fin de
q.º en lo futuro reciba-
todas las mejoras de
q.º sea inceptible con
la menor incomodi-
dad a los vecinos.

Y haciendo dado
cuenta a S. A. S.

la Regencia del

1020004734

Imperio desde 28 de
Abril ultimo de es-
ta resolucion p. q.
se sirviera aprovarla
en la parte q. no sea
de las atribuciones q.
a este V. A. Ayunta-
m. to concede la Ley
de 23. de Junio, ex-
poniendo en la con-
sulta q. viva a po-
nerse en execucion
sobre la q. no ha re-
cibido este Cabildo or-
den en contrario: si-
endo muy urgentes

las necesidades de dña.
providencia por repe-
tirse cada dia los ex-
cesos que la motivaron,
espera este V. A. del
Reo bien acreditado se
V. S. se sirva mandar
se publique por ban-
do previniendo su
Cumplim. to

Dito que
a V. S. m. d. Saba

Capitular de Quere-
taro Mayo 23. de
1822.

Juan José Jiménez Sr. Juan José Mier
de Sauriquin Almirante

Salv. López Sr. José Mariano Ordoñez
Sr.

J. Jefe Político de esta Prov.
v. D. Juan José García

